18994/2023 “XEITOSIÑO SA (TF 15861544-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO”

Buenos Aires, mayo de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que, por resolución del 10/8/22, el **Tribunal Fiscal de la Nación**: *(i)* confirmó la resolución AD MARD 171/21 dictada en la actuación SIGEA 19144-9228-2019 y sus acumuladas, en cuanto había denegado la devolución del derecho de exportación establecido por el decreto 793/18 y abonado con relación a las destinaciones 18037EC01007273R, 18037EC01007741R y 18037EC01008232N; y *(ii)* distribuyó las costas por su orden dada la complejidad de la cuestión (v. pp. 383-385 de la versión digital del expediente TF 15861544-A, remitida con el oficio del 28/4/23).

Para así resolver, los vocales señalaron que las cuestiones planteadas eran idénticas a las tratadas en el acuerdo plenario del 26/4/22, dictado en la causa “Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. c/DGA s/recurso de apelación’ (EX-2020-24600163- -APNSGASAD#TFN), a cuyos fundamentos y conclusiones remitieron por razones de brevedad.

2º) Que, disconforme con la decisión, la **actora** interpuso y fundó recurso de apelación el 16/9/22, que se concedió el 20/9/23 y fue replicado el 23/9/23 (v. pp. 389-423, 427 y 432-455, expte. cit.).

Principalmente, sostuvo que debían revisarse las conclusiones sostenidas por el organismo jurisdiccional por importar un apartamiento del principio de legalidad en materia tributaria, tal como fue entendido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “*Camaronera Patagónica SA*” (*Fallos*: 337:388).

También indicó que el plenario al cual remitía la resolución apelada no determinaba una doctrina legal unívoca, puesto que los vocales opinantes habían arribado a una misma conclusión por diversos argumentos; todo lo cual le impedía ejercer adecuadamente su derecho de defensa.

3°) Que, el 8/5/23**,** dictaminó el Fiscal General sobre la competencia de la Cámara, la admisibilidad formal del recurso y el planteo de inconstitucionalidad formulado por la actora.

4º) Que las cuestiones planteadas han sido examinadas por este tribunal en la causa 20415/21 “*Petroquímica Comodoro Rivadavia SA (TF 24619189-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo*”, sentencia del 31/5/22; a cuyos fundamentos —en cuanto resulte pertinente— se remite por razones de brevedad.

En esos términos, corresponde admitir los agravios de la parte actora, revocar la resolución apelada, declarar la inconstitucionalidad del derecho de exportación establecido en el artículo 1° del decreto 793/18 por el período comprendido entre su

fecha de entrada en vigor (B.O. 04/09/18) y hasta el 04/12/18 –momento en que cobró vigencia la ley 27.467 que otorgó rango legal a su contenido–, y admitir la devolución de la suma abonada por tal concepto con relación a las destinaciones de exportación 18037EC01007273R, 18037EC01007741R y 18037EC01008232N, registradas el 26/10/18, 29/10/18 y 16/11/18, respectivamente (v. p. 117, 229 y 253, expte. cit.); más los intereses previstos en el artículo 811 del Código Aduanero. **ASÍ SE RESUELVE.**

5º) Que, en atención al modo en que se decide, las costas de ambas instancias se imponen a la demandada vencida (arg. arts. 1163 y 1182 del CA; y arts. 68, primer párrafo, y 279 del CPCCN). **ASÍ TAMBIÉN SE RESUELVE.**

Regístrese, notifíquese —a las partes y a la Fiscalía General— y oportunamente devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 16/05/2023
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#37768834#369061326#20230516094105949